



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

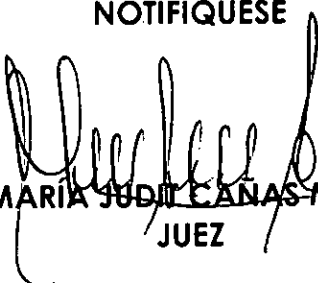
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación No. 342
RADICADO	050013110012 2019-00352 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	Ordena oficiar

Como se ha obtenido por parte de SALUD TOTAL EPS respuesta acerca del nombre del pagador del demandado, se ordena expedir nuevo oficio con destino a la empresa ZETA GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S, ubicada en la calle 20 E Nro. 40 B – 9, comunicándole que en este asunto se decretó el embargo del cuarenta por ciento (40%) del salario mensual, honorarios y/o comisiones que el señor PALOMEQUE MOSQUERA devengue mensualmente, previas las deducciones de ley.

Expídase nuevamente oficio con destino al pagador de dicha empresa para que haga los descuentos ordenados, dentro de los cinco primeros días de cada periodo, y los consigne a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales 050012033012 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Carabobo, reiterándole que es responsable de los dineros que deje de retener de conformidad al Art. 593 Numeral 9º de Código General del Proceso.

A ese pagador se le requerirá para que informe por qué motivo cesó en la retención del embargo que había sido generado desde el 19 de noviembre de 2019, con ocasión del cual sólo se efectuó una consignación el 9 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CANAS MESA
JUEZ



CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado por ESTADO No. 105 Fijado
hoy 16 julio DE 2021, en la secretaría
del Despacho a las 08:00 AM.

Carlos A. Gutiérrez Henao
CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ HENAO
SECRETARIO